

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de julio de 2014, se reúnen, por una parte, la **UNION DEL PERSONAL JERARQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T)**, representada por los Sres. Osvaldo SERRANO, Aldo ALECCI, Fabián BOCCELLA y Roberto TUCCI, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Marcelo VILLEGAS, Roberto TRAFICANTE, Walter GERBOLES, Esteban TOSSUTTI y Jorge LOCATELLI, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 497/02 "E" y representado por U.P.J.E.T.:

**PRIMERO:** Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de julio 2014, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:

Categoría	Julio-2014
VII1	\$ 1.019
VII2	\$ 1.369
VII3	\$ 1.954
VII4	\$ 2.226
VII5	\$ 2.364
VIII	\$ 2.496
IX	\$ 2.767
X	\$ 2.979
XI	\$ 3.183
XII	\$ 3.367
XIII	\$ 3.464

**SEGUNDO:** Las partes acuerdan incrementar, a partir del 01/07/2014, el valor de la compensación de carácter convencional que se liquida bajo la voz "Compensación mensual por Viático", en un valor de \$ 395.- (pesos trescientos noventa y cinco) mensuales, de tal manera que el valor total pasará a ser de \$ 1355.- (pesos mil trescientos cincuenta y cinco) mensuales.

**TERCERO:** Las partes acuerdan otorgar, a partir del 01 de enero de 2015, un incremento de carácter remunerativo, que se liquidará bajo la voz "Acta 06-2014", cuyo valor mensual para cada categoría profesional es el siguiente:



Categoría	Enero-2015
VII1	\$ 879
VII2	\$ 1.096
VII3	\$ 1.460
VII4	\$ 1.629
VII5	\$ 1.715
VIII	\$ 1.797
IX	\$ 1.966
X	\$ 2.097
XI	\$ 2.224
XII	\$ 2.338
XIII	\$ 2.399

**CUARTO:** Las sumas detalladas en la columna "Julio 2014" del cuadro del punto **PRIMERO** a liquidar bajo la voz "Acta 06/2014", serán incorporadas al salario básico conjuntamente con los haberes del mes de enero de 2015.

**QUINTO:** El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A.

**SEXTO:** Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado, con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan el incremento de los adicionales convencionales que se detallan en el Anexo B de la presente, conforme los coeficientes establecidos en el punto SEPTIMO del acta de fecha 05/07/2013.

**OCTAVO:** A partir del 01 de marzo de 2015, las partes acuerdan asignar un 1 % de la masa salarial a Junio 2014, a adicionales convencionales y/o promociones, que será establecido en un futuro instrumento en forma previa a la fecha indicada.

**NOVENO:** Las partes acuerdan dejar sin efecto el descuento del anticipo pactado en la cláusula TERCERA del acuerdo salarial de fecha 05/07/2013, y que fuera prorrogado por Acta de fecha 20/02/2014.



**DECIMO:** Conforme la CLAUSULA PRIMERA, tercer ítem, del acuerdo de fecha 07 de enero de 2013, el remanente del rubro "Residual Adicional Jerarquización" será incrementado en un 18,5% en el mes de julio de 2014 y en un 11,5% en el mes de enero de 2015.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes ratifican y acuerdan continuar con la aplicación de la contribución solidaria del 1.75 % de las remuneraciones totales sujetas a aportes y contribuciones oportunamente establecidas en el punto 2 del acta de fecha 11/02/2009, homologada por la Resolución S.T N° 706, de fecha 12/06/2009, Expediente N° 1.317.323/09, y el punto 1 y 2 del acta de fecha 31/07/2012, homologada por la Resolución ST N° 1597/13 de fecha 24/08/2012, Expediente N° 1.521.950/12, todo ello por el plazo de vigencia del presente acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Las Partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social, y por ello acuerdan dar tratamiento de manera conjunta a las adecuaciones convencionales que resulten eventualmente necesarias de acuerdo al marco normativo vigente, así como también impulsar iniciativas que, por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

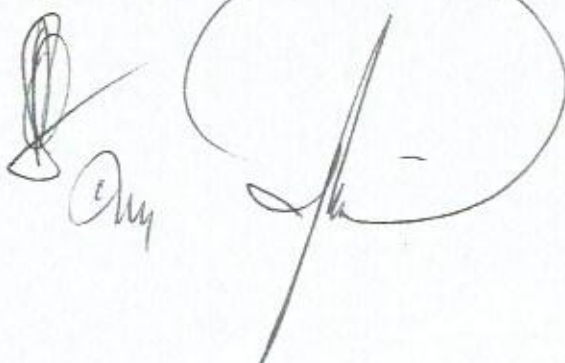
**DECIMO TERCERO:** Las Partes establecen que las condiciones estipuladas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 01 de julio de 2014, hasta el 30 de junio de 2015.

Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a reunirse con fecha 27-02-2015, a los fines de analizar a la evolución del presente acuerdo. Cuando alguna de las partes considere que existen circunstancias extraordinarias que lo ameriten, se fijará una fecha distinta a la señalada.

**DECIMO CUARTO:** Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el punto anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is smaller and more compact, while the signature on the right is larger and more stylized, with a prominent vertical stroke. Both signatures are written on a white background.

## ANEXO A

### Escala Salarial Julio 2014 a Diciembre 2014

Categoría	Salario Básico	Acta junio 2014	Acta Jun/2013	Adic. Jeraquización	Acta Jul/2010	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Importe Acta 12/05	Viajes 9/2003	Tarifa telefónica	TOTAL
VII1	\$ 4.723	\$ 1.019	\$ 374	\$ 68	\$ 0	\$ 1.014	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 9.060
VII2	\$ 6.105	\$ 1.369	\$ 715	\$ 83	\$ 0	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 11.302
VII3	\$ 8.123	\$ 1.954	\$ 1.203	\$ 108	\$ 630	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 14.048
VII4	\$ 8.704	\$ 2.226	\$ 1.341	\$ 810	\$ 654	\$ 1.194	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.791
VII5	\$ 9.172	\$ 2.361	\$ 1.424	\$ 970	\$ 690	\$ 1.195	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 17.677
VIII	\$ 9.924	\$ 2.496	\$ 1.624	\$ 1.332	\$ 757	\$ 0	\$ 385	\$ 90	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 18.520
IX	\$ 10.826	\$ 2.767	\$ 1.804	\$ 1.478	\$ 838	\$ 0	\$ 513	\$ 120	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 20.258
X	\$ 11.613	\$ 2.979	\$ 1.945	\$ 1.588	\$ 898	\$ 0	\$ 548	\$ 129	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 21.612
XI	\$ 12.368	\$ 3.183	\$ 2.079	\$ 1.703	\$ 958	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.923
XII	\$ 13.076	\$ 3.367	\$ 2.201	\$ 1.823	\$ 1.000	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.099
XIII	\$ 13.934	\$ 3.464	\$ 2.217	\$ 1.844	\$ 0	\$ 1.350	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 24.721

### Escala Salarial Enero 2015 a Junio 2015

Categoría	Salario Básico	Acta junio 2014	Acta Jun/2013	Adic. Jeraquización	Acta Jul/2010	Adicional Especial	Suma Rem. LC	Comp. Suma Rem. LC (1)	Importe Acta 12/05	Viajes 9/2003	Tarifa telefónica	TOTAL
VII1	\$ 5.742	\$ 879	\$ 374	\$ 68	\$ 0	\$ 1.014	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 9.939
VII2	\$ 7.474	\$ 1.096	\$ 715	\$ 83	\$ 0	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 12.398
VII3	\$ 10.077	\$ 1.460	\$ 1.203	\$ 108	\$ 630	\$ 1.168	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 16.508
VII4	\$ 10.930	\$ 1.629	\$ 1.341	\$ 810	\$ 654	\$ 1.194	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 18.420
VII5	\$ 11.536	\$ 1.715	\$ 1.424	\$ 970	\$ 690	\$ 1.195	\$ 0	\$ 0	\$ 150	\$ 1.355	\$ 357	\$ 19.392
VIII	\$ 12.420	\$ 1.797	\$ 1.624	\$ 1.332	\$ 757	\$ 0	\$ 385	\$ 90	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 20.317
IX	\$ 13.593	\$ 1.966	\$ 1.804	\$ 1.478	\$ 838	\$ 0	\$ 513	\$ 120	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 22.224
X	\$ 14.592	\$ 2.097	\$ 1.945	\$ 1.588	\$ 898	\$ 0	\$ 548	\$ 129	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 23.709
XI	\$ 15.551	\$ 2.224	\$ 2.079	\$ 1.703	\$ 958	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 25.147
XII	\$ 16.443	\$ 2.338	\$ 2.201	\$ 1.823	\$ 1.000	\$ 0	\$ 583	\$ 137	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 26.437
XIII	\$ 17.398	\$ 2.399	\$ 2.217	\$ 1.844	\$ 0	\$ 1.350	\$ 0	\$ 0	\$ 200	\$ 1.355	\$ 357	\$ 27.120

The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is smaller and more compact, while the one on the right is larger and more stylized, featuring a large circular loop. Below the signatures, there is a large, faint circular stamp or mark, possibly a seal or a watermark, which is mostly illegible due to its lightness and the overlapping signatures.

## ANEXO B

### Adicionales y Compensaciones

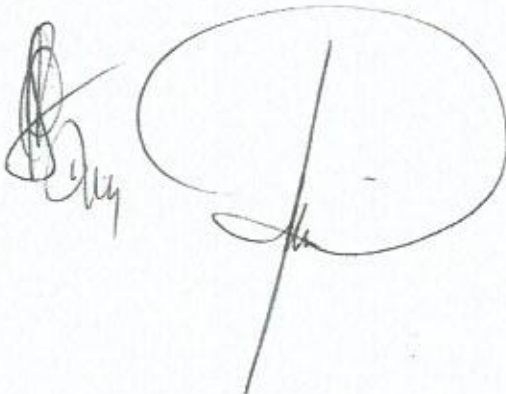
Concepto	Valores desde Julio-2014	Valores desde Enero-2015
Antigüedad	\$ 42,93	\$ 47,10
Diosponibilidad dia hábil (resto cat.)	\$ 4,93	\$ 5,41
Becas	\$ 93,14	\$ 102,18
Capacitacion (x hora)	\$ 40,98	\$ 44,96

### Turnos Especiales

Concepto	Valores desde Julio-2014	Valores desde Enero-2015
1 Turno Especial	\$ 792	\$ 868

### Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valores desde Julio-2014	Valores desde Enero-2015
Desayuno	\$ 28	\$ 31
Almuerzo	\$ 117	\$ 130
Cena	\$ 117	\$ 130
Alojamiento	\$ 289	\$ 321
Gastos menores	\$ 39	\$ 43
Total viático diario	\$ 590	\$ 655

The image shows two handwritten signatures in the bottom left corner. To their right is a large, hand-drawn circle containing a vertical line that extends downwards beyond the bottom edge of the circle. The overall appearance is that of a stamp or a mark made by hand.